

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con memorial de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2020-00574

En atención a la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte actora previo a decidir sobre la solicitud de terminación por pago; que allegue dicha solicitud de terminación en coadyuvancia con el demandado; ya que quien solicita la terminación del proceso es el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc5ee46127b7f21443fa2181302d80bf2feb8586ffe195c6f05523337e15f73**
Documento generado en 25/10/2023 03:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>